

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES

Expediente: CCUL 107-2025/CONTR 2025 496988

Título: SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS “ANDALUCÍA DE LA CULTURA” EN SU EDICIÓN 2025.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Se han detectado dos errores materiales en la documentación contractual que integra el expediente de referencia.

Por una parte, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, en el Anexo I, apartado 8.B "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", punto 4 "Proposición económica", no aparece la fórmula para la valoración de las ofertas.

Por otra parte, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado A7, existe una contradicción ya que por una parte en el primer párrafo de dicho apartado se indica que "*Corresponde a la entidad adjudicataria la gestión, contratación y pago de un total de 50 habitaciones dobles de uso individual en régimen de solo alojamiento*" y por otra parte en el siguiente párrafo se indica "*[...] en habitaciones dobles en régimen AD.*"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece que "*Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el sentido que se recoge a continuación:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJSCSEPX9MMU8FKKW8GAJSKQA	PÁG. 1/2



Se deberá incluir el siguiente párrafo en el Anexo I, apartado 8.B "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", punto 4 "Proposición económica":

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

SEGUNDO.- Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas en el sentido que se recoge a continuación:

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado A7, en el segundo párrafo, donde dice:

"Corresponde a la entidad adjudicataria la gestión, contratación y pago de un total de 50 habitaciones dobles de uso individual en régimen de solo alojamiento"

debe decir:

"Corresponde a la entidad adjudicataria la gestión, contratación y pago de un total de 50 habitaciones dobles de uso individual en régimen de alojamiento y desayuno"

Publíquese en el Perfil de contratante de la Junta de Andalucía. Contra la presente Resolución no cabe recurso (art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

P.D. art. 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJSCSEPX9MMU8FKKW8GAJSKQA	PÁG. 2/2